Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro del programa de Formación Laboral, de una Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, para ser ofrecido en el Municipio de San José de Cúcuta.

La Secretaria De Despacho Área Dirección Educativa Del Municipio De San José De Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, el Decreto 4904 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015 menciona que *"Se entiende por institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica…"*

Que el Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015 establece que *"Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro…"*

Que el Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015 establece que "*El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento.*
Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años…"

Que el Instituto de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Corporación De Educacion Del Oriente, cuenta con licencia de funcionamiento según resolución N° 1507 del 24 de julio de 2013.

Que Jaime Leonel Pérez Eslava, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.185.999 de Saravena, representante legal de la institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Corporación De Educacion Del Oriente, solicitó mediante radicado SAC-26993 del 09 de noviembre de 2017, el registro para el programa denominado Técnico Laboral por competencias en **Seguridad Ocupacional**

Que la Secretaría de Despacho, Área Dirección Educativa del Municipio de San José de Cúcuta, estudió la información en que se fundamenta la solicitud de registro y el informe del Supervisor de Educación Jaime Omar Carrero, que realizó la visita de verificación y emite concepto técnico favorable para otorgar el registro del programa técnico laboral por competencias en **Seguridad Ocupacional**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo de conformidad con el Decreto 1075 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo el registro al siguiente programa de Formación Laboral.

Institución	Institución De Educación Para El Trabajo Y El Desarrollo Humano Corporación De Educacion Del Oriente
NIT o RUT	96185999-5
Representante Legal	Jaime Leonel Pérez Eslava
Director	Jaime Leonel Pérez Eslava
Sede del programa	Avenida 4 Calle 17 # 3-75 La Cabrera
Teléfono	3125212117
Correo Electrónico	cucuta@corporiente.educ.co
Duración en Horas	1200

Semestres	Tres
Jornada	Diurna, Nocturna y fin de Semana.
Metodología	Presencial
Certificado a otorgar	Técnico Laboral por Competencias en: Auxiliar en Seguridad Ocupacional
Código Programa	2262
Costos del programa	Un millón ochocientos noventa y ocho mil pesos ($1.898.000)

PARÁGRAFO PRIMERO: El registro tiene una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaria de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años; Artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 del 2015; sino es solicitada la respectiva renovación, expirará la vigencia del registro del programa y la institución no podrá admitir nuevos estudiantes para dicho programa.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Otros Cobros Periódicos: son las sumas que pagan por servicios del establecimiento educativo, distintos de los anteriores conceptos y fijados de manera expresa en el reglamento o manual de convivencia que se derivan de manera directa de los servicios educativos ofrecidos; es necesario aclarar que dentro de estos costos educativos, NO se podrán incluir bajo ninguna circunstancia conceptos de cursos, seminarios y diplomados por cuanto NO podrán ser requisitos para la obtención del certificado de aptitud ocupacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los costos educativos de dicho programa deberán ser informados a la Secretaria de Educación Municipal para efectos de la inspección y vigilancia ANTES de la iniciación de cada cohorte. La variación de los costos educativos SOLO podrá ocurrir anualmente. Si la institución pretende incrementar el valor de los costos educativos por encima del IPC deberá presentar a este despacho un informe que contenga la justificación precisa de los factores en que se fundamenta el aumento.
Todo esto de conformidad con el Articulo 2.6.6.2 del Decreto 1075 del 2015.

ARTÍCULO TERCERO: la institución debe mencionar el número de acto administrativo del respectivo registro y la clase de certificado que va otorgar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar por conducto de la Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico de esta Secretaría la presente Resolución al Representante Legal o Director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta a los, 08 AGO 2018

DORIS ANGARITA ACOSTA
Secretaria de Despacho Área Dirección Educativa.

Aprobó: Angélica María Pedraza Jurado
Subsecretaria de Investigación y Desarrollo Pedagógico

Proyectó Pilar Trujillo Suárez
Profesional Especializado

Revisó: Jaime Omar Carrero
Supervisor de Educación